

REPORTE FISCAL 19

RESUMEN DE LAS PRINCIPALES NORMAS IMPOSITIVAS DE CARÁCTER NACIONAL Y PROVINCIAL



► Impuestos Nacionales

R. (SEPYME) N° 142/18. RÉGIMEN DE FOMENTO DE INVERSIONES PRODUCTIVAS. DECLARACION JURADA ANUAL. PLAZO. MODIFICACIÓN. (B.O. 27/04/18).

En el marco del régimen de fomento para las Micro, Pequeñas y Medianas empresas, instrumentado por la Ley N° 27.264, modifica el plazo dispuesto por la R. N° 68/18 (informada en nuestro R.F. N° 11-2017), para la presentación de la declaración jurada anual de los sujetos categorizados e inscriptos en el Registro de Empresas MiPyMES, a efectos de acceder a los beneficios que dicha Ley dispone consistentes en un pago a cuenta del Impuesto a las Ganancias por las inversiones productivas que se realicen entre el 1 de Julio de 2016 y el 31 de Diciembre de 2018 y/o la conversión de los créditos fiscales en un bono intransferible para la cancelación de tributos nacionales.

Al respecto, los potenciales beneficiarios inscriptos podrán presentar las declaraciones juradas desde el primer día del cuarto mes posterior al cierre del ejercicio fiscal en el cual se hayan realizado las inversiones hasta cinco días hábiles antes del vencimiento de la declaración jurada anual del Impuesto a las Ganancias.

ÍNDICE

[IMPUESTOS NACIONALES](#)

[IMPUESTOS PROVINCIALES](#)

CORDOBA
NEUQUÉN
RÍO NEGRO
TUCUMAN

[LINKS DE INTERÉS](#)



La presente disposición rige para los períodos fiscales cerrados desde el mes de diciembre de 2017.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 27/04/2018**

► Impuestos Provinciales

CORDOBA

D. N° 566/2018. EMERGENCIA Y/O DESASTRE AGROPECUARIO. (B.O. 27/04/2018).

Declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario a partir del 01/04/2018 y hasta el 30/09/2018 para las explotaciones agrícolas y hasta el 31/12/2018 para los productores ganaderos, tamberos, apícolas, y frutihortícolas afectados por la sequía durante el ciclo productivo 2017/2018, que desarrollan su actividad en los Departamentos Colón, Cruz del Eje, General San Martín, Juárez Celman, Río Cuarto, Río Primero, Río Seco, Río Segundo, Sobremonte, San Justo y Tercero Arriba.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 27/04/2018**

NEUQUÉN

R. N° 135/2018. DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO. CONSTITUCIÓN OBLIGATORIA. PRÓRROGA. (B.O. 27/04/2018).

Prorroga hasta el 31/05/2018 (antes, 31/03/2018 según lo dispuesto por la R. N° 01/2018, informada en nuestro R.F. N° 04-2018) la obligatoriedad de declarar un Domicilio Fiscal Electrónico para los contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos y para quienes revistan la calidad de Agentes de Recaudación.

RÍO NEGRO

R. N° 455/2018. CATEGORIZACIÓN DE RIESGO FISCAL (B.O. SIN PUBLICAR).

Establece la categorización de Riesgo Fiscal para los contribuyentes y/o responsables de los impuestos administrados por el Organismo, con la finalidad de mejorar el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

La evaluación del Riesgo Fiscal se llevará a cabo en relación al comportamiento tributario registrado en los plazos no prescriptos, considerando el nivel de cumplimiento de las obligaciones formales y materiales.

TUCUMAN

DECRETO N°1202-3/2018. INGRESOS BRUTOS. ALICUOTA. DISTRIBUCION DE COMBUSTIBLES GASEOSOS. (B.O. 27/04/2018).

Reduce al 4% la alícuota aplicable para la actividad de distribución de combustibles gaseosos destinados a usuarios residenciales (antes, 5%). Dicha alícuota resulta aplicable a partir del anticipo de enero de 2018.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 27/04/2018**

LINKS DE INTERÉS

▶ AFIP

▶ INFORMACIÓN M.

▶ BANCO CENTRAL

DIRECCIONES GENERALES DE RENTAS

COMISIÓN ARBITRAL

www.ca.gov.ar

BUENOS AIRES

www.rentas.gba.gov.ar

CAPITAL FEDERAL

www.rentasgcb.a.gov.ar

CATAMARCA

www.agrentas.gov.ar

CÓRDOBA

www.cba.gov.ar/vercanal.jsp?idCanal=3354

CORRIENTES

www.corrientes.gov.ar

CHACO

www.chaco.gov.ar/rentas

CHUBUT

www.chubut.gov.ar/dgr

ENTRE RÍOS

www.dgr-er.gov.ar

FORMOSA

www.dgrformosa.gov.ar

JUJUY

www.jujuy.gov.ar/hacienda/rentas

LA PAMPA

www.lapampa.gov.ar

LA RIOJA

www.larioja.gov.ar/dgip

MENDOZA

www.rentas.mendoza.gov.ar

MISIONES

www.dgr.misiones.gov.ar

NEUQUÉN

www.dprneuquen.gov.ar

RÍO NEGRO

www.rionegro.gov.ar/economia/dgrm

SALTA

www.gobiernosalta.gov.ar/rentas

SAN JUAN

www.sanjuan.gov.ar

SAN LUIS

www.sanluis.gov.ar

SANTA CRUZ

www.sacruz.gov.ar

SANTA FE

www.santafe.gov.ar/hacienda/api

SANTIAGO DEL ESTERO

www.dgrsantiago.gov.ar

TIERRA DEL FUEGO

www.dgrtdf.gov.ar

TUCUMÁN

www.rentastucuman.gov.ar

EDICIONES ANTERIORES

[CLICK AQUÍ](#)

SUSCRIBIRSE

[CLICK AQUÍ](#)

CONTACTO

Cualquier inquietud, comentario o sugerencia respecto del contenido de este Reporte Fiscal, rogamos contactarse con:

Departamento de Impuestos & Legales

Buenos Aires

Tel: 54-11 4106 7000 ext 508

Fax: 54 11 4106 7200

Maipú 942, PB CABA, Argentina

impuestos@bdoargentina.com

Córdoba

Tel/Fax.: 54 0351 576 0450

Av. Hipólito Yrigoyen 123, Piso 8B

Nueva Córdoba, Córdoba - Argentina

Rosario

Tel/Fax.: 54 341 527 5830

Edificio Nordlink, Madres de Plaza

25 de Mayo 3020, Piso 6°

Rosario, Santa Fe - Argentina

WWW.BDOARGENTINA.COM

Debido a que el presente incluye un resumen de las normas fiscales de mayor trascendencia, sugerimos remitirse a los textos originales de los mismos, los que podrán consultarse en la página web del Centro de Documentación e Información del Ministerio de Economía: <http://infoleg.mecon.gov.ar>.

Asimismo, en virtud de la imposibilidad práctica de acceder a los Boletines Oficiales de las 24 jurisdicciones provinciales, la información contenida en el presente memorándum es parcial y corresponde sólo a las de mayor trascendencia.

Por otra parte, no se incluyen en el presente las normas previsionales de carácter particular.

BDO

Departamento de Impuestos

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas. Usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con Becher y Asociados S.R.L para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. Becher y Asociados S.R.L., sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.

Becher y Asociados S.R.L, una sociedad Argentina de responsabilidad limitada, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.